



DR/LYR/epI
19-05-2014

Departamento de Acción Sanitaria
Of. Acción Sanitaria Rancagua
Mujica N° 169, Rancagua
Fono: 072-2338901

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3216

RANCAGUA, 20 MAY 2014

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 14-05-2014, por D. JUAN CARLOS LARA SUAZO, RUN N° _____, con domicilio en _____; el Decreto Supremo N° 735/69 que Aprueba el Reglamento de los Servicios de Agua destinados al Consumo Humano; el Decreto Supremo N° 236/26 que Aprueba el Reglamento General de Alcantarillados Particulares, Fosas Sépticas, Cámaras Filtrantes, Cámaras de Contacto, Cámaras Absorbentes y Letrinas Domiciliarias; el Decreto Supremo N° 50/03 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario, el D.L. N° 2.763/79, la Ley N° 19.937/04 que crea la nueva Autoridad Sanitaria, Resolución Exenta N° 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de O'Higgins.

CONSIDERANDO

1. La solicitud de informe remitida por el interesado, para la emisión de **Resolución de Cambio de Razón Social**, del Proyecto de Alcantarillado Particular aprobado mediante Resolución N° 259 de fecha 08 de Febrero de 2002, a nombre de D. SABINA DEL ROSARIO ESPINOZA PINO, RUN N° _____

2. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias delegadas con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **MODIFÍQUESE**, el punto N° 1 de la Resolución N° 259 de fecha 08 de Febrero de 2002, emanada del Servicio de Salud O'Higgins.

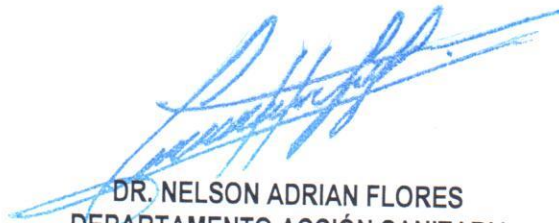
2. **DÉJASE establecido**, de conformidad a lo resuelto en el punto anterior, que el Proyecto de Alcantarillado Particular, ubicado en _____ es propiedad de D. JUAN CARLOS LARA SUAZO, RUN N° 1 _____

3. **En lo no modificado**, expresamente por la presente Resolución Exenta, rige en todas sus partes la Resolución N° 259 de fecha 08 de Febrero de 2002, emanada del Servicio de Salud O'Higgins, individualizadas en el punto 1° precedente.

4. **CONTRÓLESE**, el pago del arancel respectivo, por la unidad correspondiente.

5. NOTIFÍQUESE, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE Y CÚMPLASE,
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



DR. NELSON ADRIAN FLORES
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPTO. ACCIÓN SANITARIA
OFICINA RANCAGUA
ARCHIVO